

Entidad: Entre Amigos.
Programa: Trabajo con familia para la reducción del absentismo escolar.
Importe: 55.500 €.

Entidad: Akherdi i Tromipén.
Programa: Atención a la primera infancia.
Importe: 44.000 €.

Entidad: Alternativa Abierta.
Programa: Intervención familiar y seguimiento del absentismo escolar.
Importe: 43.500 €.

Entidad: CIMA.
Programa: Tratamiento del absentismo y apoyo a la escolarización. Zona Polígono Sur.
Importe: 34.500 €.

Entidad: ADIMA.
Programa: Reducción del absentismo escolar.
Importe: 25.000 €.

Entidad: Coliseo.
Programa: Participación y mediación comunitaria.
Importe: 22.000 €.

Entidad: Villela Or Gao Caló.
Programa: Menores en riesgo y desventaja social del Polígono Sur.
Importe: 19.500 €.

Entidad: CIMA.
Programa: Tratamiento del absentismo y apoyo a la escolarización. Polígono Norte.
Importe: 19.000 €.

Entidad: Nuestra Sra. de la Candelaria.
Programa: Absentismo escolar. Tres barrios-Amate.
Importe: 18.600 €.

Entidad: Alternativa Abierta.
Programa: Orientación laboral. Polígono Norte, Torreblanca, Bachillera.
Importe: 18.000 €.

Entidad: CIMA.
Programa: Tratamiento del absentismo escolar y apoyo a la escolarización. Tres barrios.
Importe: 15.000 €.

Entidad: Mujeres progresistas de Andalucía.
Programa: Ciclo Historia de mujeres sin historia.
Importe: 15.000 €.

Entidad: Akherdi i Tromipén.
Programa: Atención infantil socioeducativa.
Importe: 13.100 €.

Entidad: Akherdi i Tromipén.
Programa: Atención a familias de alto riesgo.
Importe: 12.600 €.

Entidad: Cruz Roja Española en Sevilla.
Programa: Guardería infantil «La mía».
Importe: 10.280 €.

Entidad: Solidaridad Nija.
Programa: Taller de desarrollo socioeducativo.
Importe: 9.100 €.

Entidad: Esperanza Sur.
Programa: Planes de actuación en la familia.
Importe: 6.000 €.

Entidad: Loyola-Torreblanca.
Programa: Conduce legalmente V.
Importe: 6.000 €.

Entidad: Martínez Montañés.
Programa: Información y orientación social.
Importe: 6.000 €.

Entidad: Murillo.
Programa: Servicio de Información y Orientación a los vecinos.
Importe: 6.000 €.

Entidad: Radio Eccla.
Programa: Intervención integral con mujeres jóvenes del barrio de la Bachillera.
Importe: 6.000 €.

Entidad: Tres Arcos.
Programa: Formación y ocio.
Importe: 6.000 €.

Entidad: Unión Romaní Andalucía.
Programa: Aula Abierta: Escuela de Arte Gitano Andaluz.
Importe: 6.000 €.

Entidad: Akherdi i Tromipén.
Programa: Educación vial «Conduce tú también».
Importe: 4.000 €.

Entidad: Villela Or Gao Caló.
Programa: Aula de Educación vial para adultos.
Importe: 4.000 €.

Entidad: Familiar La Oliva.
Programa: Proyectos socioeducativos a nivel de zona.
Importe: 3.300 €.

Entidad: Villela Or Gao Caló.
Programa: Escuela de Arte.
Importe: 3.000 €.

Entidad: Montañeros de Torreblanca.
Programa: Montañeros: Agentes de transformación social en Torreblanca 2004.
Importe: 1.250 €.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), para la financiación de las obras que se citan.

El servicio público de agua potable de la localidad de Burguillos se ha mostrado insuficiente exhibiendo casi las mismas y tradicionales deficiencias en el suministro desde hace más de dos años, reiterándose una situación que ni el paso del tiempo ni los sucesivos reclamos de los usuarios han logrado hasta ahora encauzar, agravándose la situación durante las temporadas estivales, que han producido múltiples trastornos por las deficiencias en la prestación de este servicio, con todas las complicaciones que ello trae aparejado.

Esta insuficiencia de la prestación del servicio público de abastecimiento con niveles de eficiencia y productividad

bajos, está vinculado al marcado deterioro de las instalaciones del depósito existente que tiene una antigüedad considerable y por lo tanto no cumple las normativas actuales en vigor para el almacenamiento y/o regulación de caudales de agua potable; si a ello unimos que existen fuertes pérdidas en su interior y que la conducciones ofrecen un aspecto deteriorado con las consiguientes pérdidas y fugas de agua, que han ocasionado cortes continuos en el suministro, se considera la necesidad de la construcción de un nuevo depósito para que, en los próximos tiempos, se llegue a percibir la mejoría que los usuarios reclaman.

En virtud de la problemática acaecida, la aportación financiera de la Consejería de Medio Ambiente al Ayuntamiento de Burguillos, que permita subsanar, regularizar y estabilizar el suministro domiciliario, se significa que, su interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar la importancia que tiene para la población el consumo de agua en las condiciones de cantidad, calidad y sanitaria adecuadas, dada la limitación de los recursos económicos del Ayuntamiento, constituido como empresa abastecedora, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de distribución de agua, propias de su competencia municipal.

Por todo cuanto antecede, la Consejería de Obras Públicas y Transportes estima necesario financiar, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, parte de la aportación que a este respecto corresponde asumir a la Corporación Local.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General de Aguas, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Burguillos por un importe de quinientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con diez céntimos (534.988,10 €) que representa un porcentaje de ayuda del 60% del presupuesto aceptado, para la financiación de las obras: «Depósito regulador para el abastecimiento de agua potable al municipio», siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y código de proyecto de inversión 1996000121 del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto plurianual:

A anualidad: 2004.

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.76300 51C.2.
Importe: 18.755,84 euros.

A anualidad: 2005.

Aplicación presupuestaria: 3.1.15.00.03.00.76300 51C.02005.
Importe: 516.232,26 euros.

La anualidad 2005 y su correspondiente aplicación presupuestaria, podrá ser objeto de reajuste por parte de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se presenten por el Ayuntamiento de Burguillos certificaciones de ejecución de obra por importe superior al importe presupuestado para la anualidad 2004, en los supuestos previstos en el artículo 96 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la necesaria información que se proporcionará a la Mancomunidad para su conocimiento, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

No obstante, el gasto que se proyecta quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de la adquisición del compromiso.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Al Ayuntamiento de Burguillos le corresponde la contratación, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud laboral, si se precisa, y la ejecución de las obras, de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Medio Ambiente permanecerá ajena a las relaciones jurídicas con terceros respecto de la contratación administrativa a que se refiere. Estas se predicarán, en todo caso, respecto del Ayuntamiento como órgano de contratación.

Corresponde igualmente al Ayuntamiento, la recepción de las obras contratadas, así como la elaboración y presentación del documento de liquidación final del contrato de las mismas.

Quinto. Los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las obras objeto de la presente subvención, así como para la correcta prestación del servicio de abastecimiento, serán aportados por el Ayuntamiento. Asimismo, se definirá como beneficiario final de las obras al Ayuntamiento, quien se encargará del posterior mantenimiento, conservación y explotación de las infraestructuras creadas.

Sexto. El Ayuntamiento de Burguillos, como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Para ello, se colocarán carteles que reflejen la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente, con sujeción a las normas de identificación corporativa del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del manual de diseño gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. La Consejería de Medio Ambiente, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, designará a un Técnico, quien supervisará el control del gasto destinado

a esta actuación de acuerdo con el proyecto de construcción aprobado por el Ayuntamiento, visando las certificaciones de obras emitidas por la Dirección Facultativa.

Octavo. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, sin previa justificación, por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al ejercicio 2004, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Burguillos, de certificaciones de obras expedidas por el Técnico municipal competente y aprobadas por el órgano competente del mismo, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo ser visadas por el Técnico reseñado en el punto séptimo de la presente Orden, y con el visto bueno de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento, correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor acreditativa de que se han abonado a los corres-

pondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, así como certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Sección segunda, Cap. V del Título I del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. El Ayuntamiento de Burguillos deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Medio Ambiente podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Décimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 108/2004. (PD. 4202/2004).

NIG: 4109100C20040005191.
 Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 108/2004. Negociado: 2A.
 Sobre: Divorcio Contencioso.
 De: Doña Pilar Lozano Vizarraga.
 Procuradora: Sra. Rocío Olivares González263.
 Contra: Don Manuel Vizarraga Balaguer.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 108/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 23 de Sevilla a instancia de Pilar Lozano Vizarraga contra Manuel Vizarraga Balaguer sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA núm. 415/04

En Sevilla, a once de noviembre de 2004.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Veintitres de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 108/04 Negociado núm. 2 a instancia doña M.^a del Pilar Lozano Vizarraga, representada por la Procuradora doña Rocío Olivares González y dirigido por el Letrado don Fernando Retamar Parra contra don Manuel Vizarraga Balaguer, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por la Procuradora doña Rocío Olivares González en nombre y representación de doña M.^a del Pilar Lozano Vizarraga contra don Manuel Vizarraga Balaguer, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Vizarraga Balaguer, extiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de diciembre de dos mil cuatro.- La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LUCENA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 244/2002.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 244/2002. Negociado: JM.
 De: Doña Aurora Hidalgo Mesa.
 Procurador: Sr. Gaspar Villa Fernández.
 Letrado: Sr. Mario Garrido Fernández.
 Contra: Don Emmanuel Ndubuisi Ike.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 244/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lucena a instancia de Aurora Hidalgo Mesa contra Emmanuel Ndubuisi Ike sobre familia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Lucena, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Habiendo visto el Juez de Primera Instancia Núm. Dos de los de esta ciudad, don Luis Martínez Durán, los presentes autos de separación matrimonial contenciosa, seguidos bajo núm. 244/02, a instancia de doña Aurora Hidalgo Mesa, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gaspar Villa Fernández y defendida por el Letrado Sr. Mario Guerrero Fernández, contra don Emmanuel Ndubuisi Ike, éste en rebeldía, ha recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda sobre separación matrimonial, presentada por doña Aurora Hidalgo Mesa, representada por el Procurador de los Tribunales don Gaspar Villa Fernández, contra don Emmanuel Ndubuisi Ike, y en consecuencia decreto la separación matrimonial de los referidos cónyuges.

Las costas se declaran impuestas en esta instancia al demandado.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Póngase en las actuaciones certificación de la presente, incluyéndose la misma en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emmanuel Ndubuisi Ike, extiendo y firmo la presente en Lucena a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.El/La Secretario.